

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de frutos, setas, plantas y flores en el monte de utilidad pública 306 "Apota-Ubarrundia"**

Por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo reglamentario de exposición al público, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 145 de 18 de diciembre de 2019, queda aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de frutos, setas, plantas y flores en el monte de utilidad pública 306 "Apota-Ubarrundia", siendo el tenor literal de la modificación aprobada el siguiente:

**Ordenanza reguladora del aprovechamiento de frutos, setas,
plantas y flores en el MUP 306, "Apota y Ubarrundia"**

Cuota tributaria

Artículo 8

1. Se establecen las siguientes cuotas por el aprovechamiento de frutos, setas, plantas y flores con arreglo a lo dispuesto en ésta ordenanza, entendiéndose por aprovechamiento la recolección de setas, frutos, plantas y flores con fines de consumo o comercialización en el MUP número 306:

a) Las personas incluidas en el punto 1.1, del artículo séptimo deberán proveerse de un permiso de temporada que les será facilitado por los Ayuntamientos de Asparrena y San Millán, en las oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, debiendo abonar la cantidad de 6 euros por temporada.

Dicho permiso de temporada tendrá validez para el MUP número 306 y en su caso para todos aquellos montes incluidos en el coto único que se pueda crear con arreglo a los correspondientes convenios y ordenanzas.

b) Las personas incluidas en el punto 1.2 deberán proveerse de una autorización especial revisada por los alcaldes o concejal en quien deleguen.

c) Las personas incluidas en el punto 2 del artículo séptimo deberán obtener un permiso diario expedido por los ayuntamientos de Asparrena y San Millán en las respectivas oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, cuyo importe será de, 5 euros, por persona y día. Igualmente se expedirán permisos en forma de abonos semanales cuyo importe será de 22 euros por persona y abonos para toda la temporada cuyo importe será de 52 euros por persona.

2. La cuota de aprovechamiento se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

3. Los sujetos pasivos obligados al pago de la cuota de aprovechamiento lo serán las personas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de setas, frutos, plantas y flores o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Contra dicho acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, será potestativa la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, y ante el órgano que lo ha dictado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Araia, 4 de febrero de 2020

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMÉNEZ